



ORDENANZA NO. 0027 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contempladas en los artículos 298 y 300 numerales 1° y 2° de la Constitución Política artículo 60 numeral 1° y 2° del Decreto Ley 1222 de 1986, la ley 152 de 1994 y del artículo 29 de la ley 1878 de 2017

Que conforme al artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, entre otras, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento (numeral 1°) y expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera (numeral 2°).

Que, en mérito de lo expuesto en la exposición de motivos, la Asamblea Departamental del Huila,

ORDENA:

TITULO I

MARCO ORIENTADOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA.

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD. - Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento del Huila "PDEA", para el periodo 2020-2023, conforme a lo descrito en la Exposición de Motivos y su documento técnico anexo, como la ruta que marca y define, a nivel departamental, las estrategias en materia de desarrollo rural basadas en la inclusión de los aspectos multidimensionales que existen en cada una de las regiones y los sectores desde lo sociocultural, ambiental, económico-productivo y político-institucional

Parágrafo: La visión de las estrategias y líneas productivas del desarrollo rural, los aspectos multidimensionales de cada región y sectores sociocultural, ambiental, económico productivo, y político de los que trata el presente artículo y los que hace parte integral del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Huila (PDEA), deberán estar articulados para su

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"

implementación con los objetivos y alcances de la ordenanza número 20 del 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Huila Crece 2020-2023.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. - Adóptese la definición del Plan Departamental de extensión Agropecuaria, como la herramienta de planeación que oriente todas las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión que soporten efectivamente los procesos de innovación impulsados por el gobierno Departamental y los municipios para mejorar la productividad competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario en el Huila.

ARTICULO TERCERO: INCORPORACION PDEA: Incorpórese como parte integral de la ordenanza el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2020- 2023, y demás planes que propendan por el desarrollo del sector agropecuario del Huila.

ARTICULO CUARTO: VISIÓN. - Al finalizar el mandato "HUILA CRECE" del Gobernador *LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ*, con la implementación del presente plan, tendremos un alto porcentaje de *Productores Agropecuarios del Huila*, apropiados del Nuevo Modelo Productivo, al recibir a través de la *Extensión Agropecuaria*, asesoría integral y especializada cada una de las familias rurales registradas al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA-2020-2024), por medio de la transferencia de conocimientos y procesos de certificaciones como las BPA (Buenas Prácticas Agrícolas), y BPGs (Buenas Prácticas Ganaderas), empoderados como empresarios del campo, con buena *productividad y rentabilidad*, y *alta competitividad de las cadenas productivas*, accediendo *fácilmente a mercados*, y *participando de las políticas públicas agropecuarias*.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVO. - El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA del Departamento del Huila busca **Mejorar la Productividad y la Competitividad de los Productores Agropecuarios y sus Cadenas Productivas**, a través de la **asesoría y acompañamiento técnico integral** desde los enfoques de la extensión agropecuaria definidos en los términos de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018. Concertando la integralidad socio

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"

empresarial, y aplicando los **paquetes tecnológicos apropiados**, direccionados a obtener **productos de alta calidad**, con **bajos costos de producción**, **eficientes controles fitosanitarios**, con **mercados locales, regionales, nacionales, e internacionales asegurados**; generando **Ingresos rentables**, que incluyan en el mejoramiento de la **calidad de vida**.

ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIÓN. - La Gobernación de Huila a través de la Secretaría de Agricultura y Minería o quien haga sus veces desarrollará una estrategia de fortalecimiento de la democratización y la participación ciudadana de los productores, en espacios que retroalimenten la política pública de Extensión Agropecuaria en el departamento del Huila, y empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

ARTICULO SÉPTIMO: REGLAMENTACIÓN. La Gobernación de Huila a través de la Secretaría de Agricultura y Minería o quien haga sus veces, deberá reglamentar la presente ordenanza dentro del mes siguiente a su expedición y sanción garantizando que el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Huila (PDEA) 2020-2023 y su reglamentación se mantengan actualizados conforme con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO OCTAVO: CONCEPTOS GENERALES. - Adoptar los siguientes conceptos generales contemplados en la Ley 1876 de 2017 y la resolución reglamentaria 407 de 2018.

Sector agropecuario. Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.

Ordenamiento productivo y social del territorio Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que permite la armonización de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, privilegiando el adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (Agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera) el uso eficiente del suelo, y la sostenibilidad social, ambiental y económica, orientado al logro de la competitividad sectorial.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"**

Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

Innovación abierta o colaborativa. Se refiere al proceso de concepción y desarrollo de una innovación que ocurre en un marco de colaboración entre diversos actores o agentes, de modo que la innovación resulta altamente cohesionada con el entorno en el que se produce, y por ende cuenta con una mayor probabilidad de adopción y éxito. Además, permite reconocer los conocimientos, capacidades y experiencias de los actores y agentes que intervienen en la innovación.

Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA). Herramienta de planificación que define los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción en materia de ciencia, tecnología e innovación sectorial para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Se formula para un periodo de 10 años.

Agenda Dinámica Nacional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Agropecuaria (Agenda I+D+i). Instrumento de planificación y gestión para la focalización de recursos y de acciones de I+D+i tendientes al fortalecimiento, Dinamización y optimización del SNIA en torno al mejoramiento de la productividad y competitividad sectorial.

Plataforma Siembra. Es el aplicativo electrónico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinado a la recopilación, gestión, divulgación y seguimiento de la información de los proyectos, resultados, avances y oferta tecnológica sectorial originada en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)

Comunidad LINKATA. Comunidad temática dirigida a gestionar, divulgar y transferir conocimiento y tecnologías agropecuarias, con el fin de dinamizar y potenciar el relacionamiento entre los resultados del sector generador de I+D y los prestadores de servicios de asistencia técnica, asesoramiento, consultoría y extensión agropecuaria.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"**

Sistemas territoriales de innovación agropecuaria. Los sistemas territoriales de innovación - STI, son entendidos como sistemas complejos que favorecen y consolidan relaciones entre diferentes grupos de actores tanto públicos como privados, que articulados en redes de conocimiento tienen el propósito de incrementar y mejorar las capacidades de aprendizaje, gestión de conocimiento agropecuario e innovación abierta que emergen en un territorio particular establecido a partir del reconocimiento de interacciones específicas entre sus dimensiones biofísicas, culturales, institucionales, socioeconómicas, entre otras. Los STI son espacios prácticos en los cuales los procesos de investigación, formación de capacidades, de aprendizaje interactivo, así como de transferencia de tecnología y extensión, establecen dinámicas conjuntas de articulación institucional que concretan, impulsan y consolidan los procesos de ciencia, tecnología e innovación en los territorios.

Redes de innovación. Conjunto de actores que interactúan a través del intercambio de conocimientos con el fin de compartir información, conceptos, aplicaciones, metodologías, experiencias y prácticas de trabajo.

Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). Instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

Extensión Agropecuaria. Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la pos cosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"

Ruralidad. Es el conjunto de interacciones sociales, económicas y culturales que se surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación Agropecuarias (PCTIA). Zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación agropecuaria basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional.

Organización Comunitaria. Todos aquellos productores agropecuarios organizados de forma asociativa, cooperativa, solidaria u otras formas de organización

ARTICULO NOVENO: PRINCIPIOS. - Además de los definidos en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1454 de 2011 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley No. 1876 de 2017 se sustenta en los siguientes principios:

1. Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizarán la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otros, el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema Nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

2. Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNIA se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción suelo-ambiente-organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.

3. Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.

4. Enfoque de Asociatividad. Las acciones y estrategias del SNIA, en especial las del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y asociativas

5. Ordenamiento social y uso productivo del territorio. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio

6. Participación de los actores del SNIA. Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.

7. Desarrollo sostenible. Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de las comunidades rurales.

8. Orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor. Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema de producción, y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

9. Gradualidad y temporalidad. El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios, será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora en las capacidades y condiciones de los productores, así como al logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

10. Propiedad Intelectual. Las acciones y estrategias del SNIA deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA”

el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, en lo concerniente a la protección uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.

11. Productores como agentes de I+D+i. En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

12. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

**TITULO II
ACTORES, COMPETENCIA Y DETALLE DEL PLAN**

ARTICULO DÉCIMO: ACTORES. – Los Principales actores de la adopción del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Huila, a través de esta ordenanza son: La Gobernación del Huila (Secretaría de Agricultura y Minería – Departamento Administrativo de Planeación); Alcaldías Municipales; El Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural MADR, La Agencia de Desarrollo Rural ADR, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el Departamento del Huila, y su implementación es competencia de los municipios quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar las acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). Con el fin de implementar el principio de *Articulación* en el PDEA y de armonizar y consolidar las acciones se determinan las siguientes competencias:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR: Especialmente Financiación, Orientación, Dirección y facilitador de la Articulación del Plan departamental de Extensión agropecuaria "PDEA", con los demás planes y programas de desarrollo rural Integral.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"

Agencia de Desarrollo Rural - ADR: Financiamiento y a través de la Dirección Técnica evaluación a la prestación del servicio de extensión. Además, acompañamiento a la Secretaría de Agricultura y Minería (SEDAM) Departamental en la Planificación y seguimiento al servicio de Extensión Agropecuaria.

Gobernación del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería: Formulación del Plan, Presentación a la Honorable Asamblea Departamental; Promoción y seguimiento a la Prestación del servicio y financiación.

Municipios: Prestadores del servicio en los términos establecidos en el PDEA Huila y financiación.

Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria "EPSEAs": Prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el Departamento del Huila en los términos planteados en el Plan "PDEA" del Departamento del Huila. Estas "EPSEAs" deberán estar habilitadas por la Agenda de Desarrollo Rural y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 de la ley 1876 de 2017 y en la Resolución 422 de 2019.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO. - La organización territorial dentro del departamento corresponde a varios grupos de municipios que presentan características homogéneas y potencialidades comunes, que facilitan el desarrollo de procesos de extensión agropecuaria, dada su cercanía, interconexión vial, actividades productivas, intercambio comercial, condiciones biofísicas, edafoclimáticas, culturales, sociales, económicas y de arraigo, entre otras.

La cercanía se refiere a las colindancias territoriales y la distancia a recorrer. La interconexión vial corresponde a la comunicación, tanto terrestre como fluvial, entre los municipios. Las actividades productivas obedecen a las explotaciones agropecuarias y al nivel tecnológico con el que se desarrollan. El intercambio comercial permite establecer las dinámicas comerciales propias de los territorios agrupados. Las condiciones biofísicas y edafoclimáticas establecen la oferta ambiental, hídrica y edáfica, disponible y delimitan las actividades establecidas. Las condiciones culturales permiten establecer gustos, gastronomía, arraigo, relacionamiento, labores, formas de hacer y de actuar, problemas comunes, expectativas, afinidad política.

Aunque el Huila tradicionalmente se encuentra dividido en cuatro (4) zonas: norte con 15 municipios (Colombia, Baraya, Telío, Villavieja, Aipe, Neiva, Rivera,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"

Campoalegre, Hobo, Algeciras, Palermo, Santa María, Teruel, Yaguará e Iquira), occidente con 5 municipios (Nátaga, Tesalia, Paicol, La Plata y La Argentina), centro con 8 municipios (Gigante, Agrado, Garzón, Pital, Tarqui, Altamira, Guadalupe y Suaza) y sur con 9 municipios (Oporapa, Ellas, Timaná, Salado blanco, Isnos, San Agustín, Pitalito, Acevedo y Palestina). En año 2004, teniendo en cuenta la normatividad vigente se crearon los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial de conformidad con en el literal g). del artículo 2° de la Ley 607 de 2000 "por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la Asistencia Técnica Directa Rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología" y el decreto 2980 de 2004 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000, en lo relativo a la asociación de Municipios para la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial y se dictan otras disposiciones". por acuerdo de voluntades de los municipios y el departamento, el territorio de la zona norte se dividió en tres (3) subzonas: norte con cinco (5) municipios (Colombia, Baraya, Tello, Villavieja y Aipe), nororiente con cinco (5) municipios (Neiva, Rivera, Campoalegre, Hobo y Algeciras) y noroccidente con cinco (5) municipios (Palermo, Santa María, Teruel, Yaguará e Iquira). En consideración a lo anterior, el departamento quedó segmentado en seis (6) nodos o regiones, dando origen al área de influencia de los centros provinciales constituidos. Dicha regionalización, consideró las características comunes descritas anteriormente y su validez y funcionalidad ha permitido atender de manera eficaz y eficiente las necesidades de los municipios.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PRIORIZACIÓN DE LÍNEAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS. - Los productos y/o cadenas productivas de acuerdo con la información de EVA/Censo Agropecuario y Crédito Agropecuario, responden a su importancia en el nodo o regiones, de acuerdo con su participación en el PIB agropecuario municipal y en el total de recursos de financiamiento otorgados a través de FINAGRO. Por su parte, los productos y/o cadenas según los CPGA, el PIDARET, el Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural del departamento del Huila, la Agenda Interna de Competitividad y Productividad para el Huila y el PTP, obedecen a diferentes criterios de priorización de acuerdo con las políticas públicas y las perspectivas del país y del departamento. La priorización fue el resultado de la inclusión de los cultivos en la cadena productiva correspondiente y del promedio modal. Así mismo, se tuvo en cuenta las observaciones propuestas

ORDENANZA NO. **0027** 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

en los Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR realizados en cada uno de los municipios pertenecientes al nodo o región. En las tablas siguientes, se presentan las cadenas priorizadas para cada nodo o región en el Plan "PDEA" del Huila.

CADENAS PRIORIZADAS NODO O REGIÓN DEL NORTE

No de orden	Nombre de la cadena	Medía modal
1	Cadena del cacao	7
2	Cadena del café y té	6
3	Cadena de cárnica y láctea	6
4	Cadena acuícola	6
5	Cadena de las pasifloras	5
6	Cadena de hortofrutícola	4
7	Cadena de ovino – caprina	3
8	Cadena de la panela	3
9	Cadena del plátano y banano	2
10	Cadena aguacate	2
11	Mora*	1
12	Cítricos*	1
13	Cadena de las abejas y la apicultura*	1
14	Cadena avícola*	1
15	Cadena forestal*	1

*Cadena priorizada en CMDR

CADENAS PRIORIZADAS NODO O REGIÓN DEL NORORIENTE

No de orden	Nombre de la cadena	Medía modal
1	Cadena acuícola	7
2	Cadena del cacao	6
3	Cadena de cárnica y láctea	6
4	Cadena del café y té	5
5	Cadena hortofrutícola	5
6	Cadena de las pasifloras	4
7	Cadena de la panela	3
8	Cadena de aguacate	3
9	Cadena de plátano y banano	2
10	Cadena del arroz*	1

ORDENANZA NO. **0027** 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

No de orden	Nombre de la cadena	Media modal
11	Cadena de las abejas y la apicultura*	1
12	Cadena avícola*	1
13	Cadena cárnica porcina*	1
14	Cadena de la mora*	1
15	Cadena ovino – caprina*	1
16	Cadena de los cítricos*	1
17	Cadena forestal*	1

*Cadena priorizada en CMDR

CADENAS PRIORIZADAS NODO O REGIÓN DEL NOROCCIDENTE

No de orden	Nombre de la cadena	Media modal
1	Cadena del cacao	8
2	Cadena de cárnica y láctea	6
3	Cadena del café y té	6
4	Cadena acuícola	6
5	Cadena de las pasifloras	5
6	Cadena hortofrutícola	5
7	Cadena de la panela	5
8	Cadena del aguacate	5
9	Cadena del plátano y banano	3
10	Cadena de los cítricos	1
11	Cadena de las abejas y la apicultura*	1
12	Cadena avícola*	1

*Cadena priorizada en CMDR

CADENAS PRIORIZADAS NODO O REGIÓN DEL CENTRO

No de orden	Nombre de la cadena	Media modal
1	Cadena del cacao	7
2	Cadena de cárnica y láctea	6
3	Cadena acuícola	6
4	Cadena del café y té	5
5	Cadena de las pasifloras	5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"**

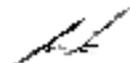
No de orden	Nombre de la cadena	Media modal
6	Cadena hortofrutícola (Sacha inchi* y Aloe vera*)	5
7	Cadena del aguacate	5
8	Cadena de la panela	4
9	Cadena del plátano y banano	3
10	Cadena de los cítricos	2
11	Cadena de la mora	1
12	Cadena de avícola*	1
13	Cadena cárnica porcina*	1
14	Cadena de las abejas y la apicultura*	1
15	Cadena de forestal*	1
16	Cadena ovino-caprina*	1

*Cadena priorizada en CMDR

CADENAS PRIORIZADAS NODO O REGIÓN DEL OCCIDENTE

No de orden	Nombre de la cadena	Media modal
1	Cadena del cacao	6
2	Cadena de cárnica y láctea	6
3	Cadena del café y té	5
4	Cadena acuícola	5
5	Cadena de las pasifloras	5
6	Cadena hortofrutícola	5
7	Cadena de la panela	5
8	Cadena del aguacate	4
9	Cadena del plátano y banano	2
10	Cadena de la mora	1
11	Cadena cárnica porcina*	1
12	Cadena de cítricos*	1
13	Cadena avícola*	1
14	Cadena de las abejas y la apicultura*	1

*Cadena priorizada en CMDR



ORDENANZA NO. 0027 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"**

CADENAS PRIORIZADAS CADENAS NODO O REGIÓN DEL SUR

No de orden	Nombre de la cadena	Media modal
1	Cadena del café y té	5
2	Cadena de cárnica y cáctea	6
3	Cadena del aguacate	5
4	Cadena de la panela	5
5	Cadena de los cítricos	2
6	Cadena del plátano y banano	3
7	Cadena de la mora	1
8	Cadena de las abejas y la apicultura*	1
9	Cadena avícola*	3
10	Cadena hortofrutícola	5
11	Cadena cárnica porcina*	3
12	Cadena del cacao	6
13	Cadena acuícola	6
14	Cadena de las pasifloras	5
15	Cadena ovino-caprina*	1
16	Cadena forestal*	1
17	Cadena de flores y follaje*	1

*Cadena priorizada en CMDR

ARTICULO DECIMO CUARTO: INCLUSIÓN OTRAS CADENAS PRODUCTIVAS Y/O CULTIVOS. - La priorización de las cadenas productivas, Cultivos y/o Sistema Productivos Agropecuarios, NO excluye la posibilidad que con la participación activa de los actores sociales y en especial de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural "CMDR", mediante reuniones de concertación interinstitucional, se incluyan nuevas alternativas productivas en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria "PDEA" del Huila.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS. - El marco de instrumentos jurídicos que otorgan vigor y reconocimiento a la política de organizaciones de cadenas productivas del gobierno de Colombia lo establecen la Ley No. 811 del 2003, el Decreto No. 3800 de 2006 y la Resolución 186 de 2008.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"**

De acuerdo con el párrafo 1. del artículo 101 de la ley 811 de 2003, "Se entiende por organizaciones de cadena el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario hasta su comercialización final. Está conformada por todos los agentes que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario". Así mismo, la cadena productiva puede definirse como "un conjunto estructurado de procesos de producción que tiene en común un mismo mercado y en el que las características técnico productivas de cada eslabón afectan la eficiencia y productividad de la producción en su conjunto" (DNP, 1998 - referenciado en Onudi, 2004: 25).

Las cadenas en conjunto están conformadas por los productores, comercializadores, industrias de procesamiento, productores de material vegetal y semilla, proveedores de insumos, exportadores, universidades, centros de investigación e instituciones adscritas al gobierno que acompañan el proceso como el ICA y el SENA.

Las cadenas productivas objeto de acompañamiento, dentro del marco del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA del Huila, se describen a continuación:

1. Cadena del café y el té: la cadena comprende bebidas de origen natural como el café, el té e incluso la yerba mate. Sin embargo, en Colombia la línea de producción relevante es la cadena productiva del café. Las variedades de café sembradas son: Tipica, Barbón, Maragogipe, Tabi, Caturra y Variedad Colombia.
2. Cadena de cárnica y láctea: se agrupo dado que la mayoría de las explotaciones corresponden a ganadería de doble propósito. Están vinculadas todas las especies y razas bovinas establecidas en el departamento.
3. Cadena del aguacate: dentro de esta cadena se encuentran las siguientes variedades: Hass, Lorena, Booth 8, Choquette Collinred, Fuerte, Gwen, Reed, Trapica, Trinidad, entre otras.
4. Cadena de la panela: incluye desde el cultivo de la caña hasta su transformación en panela.
5. Cadena de los cítricos: dentro de esta cadena se encuentran las siguientes especies: naranja (*Citrus sinensis*), mandarina (*Citrus reticulata*) limón (*Citrus*

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

- aurantifolia*), toronja (*Citrus paradisi*) y tangelo (*Citrus paradisi* x *Citrus reticulata*).
6. Cadena de plátano y banano: está conformada por las diferentes especies de musáceas.
Plátano: hartón, dominico hartón, cubano blanco y hartón, áfrica, cachaco o popocho, FHIA 20, FHIA 21, etc.
Banano: Cavendish y Gross michell.
7. Cadena de la mora: está conformada por las variedades *Rubus glaucus* (Castilla), *Rubus giganteus* Benthams, *Rubus Bogotensis*, *Rubus nubigenus*, *Rubus Megalococcus* Focke.
8. Cadena de las abejas y la apicultura: Hacen parte de ella las diferentes especies de abejas que se encuentran en el país. Así mismo, participan dentro de la cadena, la producción de polen, miel y la actividad polinizadora.
9. Cadena avícola: Las actividades del sector se centran en la incubación, la producción de pollo y huevo y de los insumos requeridos en la producción.
10. Cadena de hortofrutícola: esta cadena comprende la producción de frutas frescas, vegetales y granos, que no cuentan con cadenas definida. Entre ellos se encuentran: arveja (*Pisum sativum*), frijol (*Phaseolus vulgaris* L.), habichuala (*Phaseolus vulgaris* L.), pimentón (*Capsicum annum* var. *Annum*), maíz (*Zea mays*), piña (*Ananas comosus*), lulo (*Solanum quitoense*), tomate de árbol (*Solanum betaceum*), uva (*Vitis vinifera*), pitahaya (*Hylocereus undatus*), durazno (*Prunus persica*), guanábana (*Annona muricata*), papaya (*Carica papaya*), sacha mchi, tomate de mesa (*Lycopersicon esculentum* L. Mill), cebolla junca (*Allium fistulosum* L.), cebolla cabezona (*Allium cepa* L.), entre otras.
11. Cadena cárnica porcina: Se encuentran dentro de ella las diferentes razas y cruces encontrados en el país (Yorkshire, Hampshire, Pietrain, Landrace, Berkshire, Duroc, entre otras) en sistemas de cría, levante y ceba.
12. Cadena del cacao: está conformada por las siguientes variedades: criollo, forastero, trinitario e híbridos.
13. Cadena acuícola: está conformada por el cultivo de camarón y la piscicultura.
Camarón de cultivo: incluye las especies: langostino jumbo (*Penaeus monodon*), langostino carnoso o chino (*Penaeus orientalis*, *Penaeus chinensis*), camarón patiblanco o blanco (*Penaeus vanemeli*, *Penaeus occidentalis*) y langostino de río o de agua dulce (*Macrobrachium rosenbergii*).
Piscicultura: comprende las siguientes especies. Tilapia roja, negra y chitralada, trucha, sábalo, bocachico, cachama, carpa, capaz y otras de importancia económica, que pueden provenir de cultivos o de pesca.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"**

14. Cadena de las passifloras: dentro de esta cadena se encuentran las siguientes especies: maracuyá (*Passiflora edulis*), cholupa (*Passiflora maliformis*), gulupa (*Passiflora pinnatistipula*), curuba (*Passiflora taminiana*), badea (*Passiflora quadrangularis*), granadilla (*Passiflora ligularis*)
15. Cadena forestal: se encuentran las especies y variedades de árboles, arbustos y gramíneas destinados a la producción y transformación de maderas, incluidas las actividades de reforestación, producción de material para siembra y las industrias de la pulpa y el papel.
16. Cadena de flores y follaje: Las actividades del sector se centran en la producción y transformación de flores y hojas, entre ellos: rosas, heliconias, girasoles y helechos
17. Cadena ovino – caprina: se encuentran en la cadena las razas presentes en el país de ovejas y cabras en sus diferentes objetivos productivos como son animales para abasto, animales para pie de cría, lana y leche y la transformación y comercialización de productos y subproductos originados de estas dos especies.
18. Cadena del arroz: Hacen parte de ella las diferentes variedades de arroz sembradas en el país.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Programas, Subprogramas, Actividades. - Los programas y Subprogramas de Extensión Agropecuaria definidos en el Plan "PDEA" del Huila, fueron identificados por las Apuestas, las estrategias y actividades de trabajo al diligenciar la información solicitada en la herramienta que el ministerio de agricultura (MADR) dispuso; los cuales atienden la problemática diagnosticada de las cadenas productivas agropecuarias del departamento, y que permiten incorporar en las mismas criterios de enseñanza aprendizaje acorde con el tipo de usuario existente en la cadena, generando la cultura del ahorro, en temas económicos y financieros, de modo que se alcance el objetivo propuesto en la presente ordenanza, todo ello enmarcado en las tipologías de gradualidad del enfoque de extensión identificados y de acuerdo con la cobertura geográfica definida según los términos del párrafo 1 del artículo 29 de la Ley 1876 de 2017. A partir de estos programas se desarrollarán los proyectos de extensión agropecuaria, que son las unidades básicas de ejecución del plan "PDEA", y cuya formulación estará a cargo de los municipios, distritos y el departamento.

ORDENANZA NO. **0027** 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Primer Eje Articulador Componente Técnico. - Tres (3) programas y cinco (5) subprogramas. Así:

Eje articulador	Programa	Subprograma	Actividades	Objetivos	Método de extensión	Responsable
Luzcumbe Técnico	P1 Módulo productivo	Sp1. Asesoría técnica	<ul style="list-style-type: none"> Visita técnica de caracterización. Esta visita permite al productor registrar el punto de partida actual sus recursos, edad, sexo, área manejo, conocimiento, posturas, limitaciones, comercialización, oferta ambiental, etc. Visita técnica de diagnóstico y diagnóstico. En esta visita se debe evaluar el estado fisiológico del zoológico, a través de pruebas diagnósticas y recomendar al propietario o intervenciones adecuadas. Así mismo, se debe proponer por el propietario de agropecuario, la recuperación de sus recursos, limitaciones de otros animales. 	<ul style="list-style-type: none"> Conocer el entorno técnico, social, productivo y empresarial de las producciones agropecuarias. Establecer la línea base productiva para determinar el estado actual del PDEA de la producción. Identificar estrategias y técnicas de diagnóstico productivo, que contribuyan con el mejoramiento de la actividad agropecuaria. Desarrollar los planes de trabajo con el propósito de implementar la operación precisa de cada uno y establecer metas y objetivos de trabajo. Evaluar la oferta agropecuaria del área de explotación. Mejorar las condiciones sanitarias y fitosanitarias de las unidades productivas agropecuarias en los predios de los beneficiarios. Diagnosticar las estrategias agropecuarias en los predios de extensión del PDEA. Atender requerimientos de HAFE, en cuanto normas y otros aspectos de conservación animal. Aumentar 15% el nivel de producción de las explotaciones agropecuarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Visita a finca por parte de extensionista Visita a finca por parte de veterinario T.C. Consulta del productor en oficina del extensionista 	EPSEA - AGROSIANA - CENTROS DE INVESTIGACIÓN
		Sp 2. Consultoría técnica	<ul style="list-style-type: none"> Apoio a la actividad productiva (cría y producción de material genético (pollos, cerdos, vacas, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar diagnóstico y evaluación de infraestructura requerida para el mejoramiento de la actividad productiva (tierra, agua, electricidad, etc.) Efectuar la toma y análisis de muestras y ajuste de las prácticas agropecuarias. Obtener productos de origen vegetal inculca para su consumo a partir de una producción agropecuaria. Asesorar mediante de cursos de los productores agropecuarios en producción. 	<ul style="list-style-type: none"> Visita a finca por parte de extensionista T.C. Consulta del productor en oficina del extensionista 	EPSEA -
		Sp3. Capacitación para mejorar	<ul style="list-style-type: none"> Diseño y elaboración de manuales de operación de maquinaria de explotación 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitar las producciones agropecuarias en aplicación de prácticas tecnológicas modernas para el manejo de actividad productiva. 	<ul style="list-style-type: none"> Demstración de métodos 	EPSEA - AGROSIANA - SERVA - CENTROS DE INVESTIGACIÓN

ORDENANZA N.º 0027 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

				<ul style="list-style-type: none"> * Reuniones con los productores para la realización de talleres y días de campo para - Implementación de pruebas tecnológicas para los cultivos establecidos. - Elaboración de libros y folletos manuales (manejo de plagas, manejo de aves, puercos, etc.). - Uso equivo de agroquímicos. - Toma de muestras de suelo para evaluación de los nutrientes del suelo-químicos. - Capacitar en la mecánica de la generación del valor agregado, diferenciación de productos, comercialización de orgánicos, agroturismo, mercados internacionales, ventas orgánicas y lanzamiento de productos orgánicos no convencionales de mercado de los productos agropecuarios. - Realizar ejercicios de campo o escuelas de campo en los diversos sistemas productivos ligados por usuarios de una misma línea agropecuaria para acciones educativas y talleres de la mano en un contexto de participación e integración social. 	<ul style="list-style-type: none"> * Mejorar la productividad y competitividad de cada uno de los productores asociados y en cada una de las cadenas. 	<ul style="list-style-type: none"> * Reuniones grupales. * Días de campo. * Campaña. * Demostración de métodos. 	
03	Productos para forraje	5031	Forrajes verdes	<ul style="list-style-type: none"> * Selección de productos y productores. * Prácticas de beneficio, selección y/o clasificación de productos agropecuarios. * Tratamiento de forraje y deshidratación. * Empaque de productos agropecuarios. * Transporte de productos agropecuarios a centros de acopio o de comercialización. * Capacitar en empaques biodegradables. 	<ul style="list-style-type: none"> * Realizar acciones de manejo productivo, empaque y transporte de los productos agropecuarios, principalmente dentro del PDEA. 	<ul style="list-style-type: none"> * Reuniones grupales. * Días de campo. * Campaña. * Demostración de métodos. 	<ul style="list-style-type: none"> ENSA - AGRÓBAYIA - SENA - CENTROS DE INVESTIGACIÓN
		5032	Agropecuaria	<ul style="list-style-type: none"> * Selección de productos y productores. * Prácticas de transformación de productos agropecuarios. * Empaque de productos agropecuarios. * Transporte de productos agropecuarios a centros de acopio o de comercialización. * Tratamiento legal. * Cumplir en normas de calidad y seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> * Realizar acciones de transformación, empaque, transporte y gestión legal de los productos agropecuarios, principalmente dentro del PDEA. 	<ul style="list-style-type: none"> * Reuniones grupales. * Días de campo. * Campaña. - Demostración de métodos. 	<ul style="list-style-type: none"> ENSA - AGRÓBAYIA - SENA - CENTROS DE INVESTIGACIÓN



ORDENANZA NO. 0027 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Segundo Eje Articulador Componente Tecnologías de Información TICs. - Dos (2) programas y tres (3) subprogramas. Así:

Eje articulador	Programa	Subprograma	Actividades	Objetivos	Método de extensión	Responsable
Componente TIC	RED PIRA	Sp 1. RED PDEA	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematización y publicación de la información en Internet • Gestión de a base de datos • Creación de redes de productores • Monitoreo y seguimiento de actividades • Fortalecimiento de comunicación entre productores • Facilitar el acceso a bases de datos, sistemas de pieces de insumos, productos y servicios agropecuarios a los usuarios inscritos en el PDEA 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener y divulgar información confiable, oportuna y relevante de las actividades agropecuarias desarrolladas por los productores huilenses con el apoyo de la entidad agropecuaria. • Conocer información con el fin de complementar y reforzar para el análisis y el diagnóstico de las condiciones y características del producto y su actividad económica. • Utilizar los productores a través de publicación de la información en internet • Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas con la ejecución del PIRA • Crear redes de comunicación entre productores que permitan compartir experiencias y conocimientos para el mejoramiento de la explotación agropecuaria. 	• TIC	EPSEA - Departamento del Huila - Secretaría de Agricultura y Ganadería
			Sp 2. Rescatando saberes.	<ul style="list-style-type: none"> • Rescata saberes locales o conocimientos desarrollados por los beneficiarios de su actividad productiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Visitar a finca por parte campesina • TIC 	EPSEA
			Sp 2.2. Oportunidades locales.	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación y difusión de formas tradicionales locales o conocimientos para el mejoramiento de actividades productivas 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el mapeo de los productores más competentes del departamento del PDEA 	<ul style="list-style-type: none"> • Visitar a finca por parte de campesinos • TIC • Uso de campo. • Demostración de métodos

ORDENANZA N.º **0027** 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

ARTICULO DECIMO NOVENO: Tercer Eje Articulador Componente Ambiental. – Dos Programas y cuatro (4) subprogramas. Así:

Eje Articulador	Programa	Subprograma	Actividades	Objetivos	Método de selección	Responsable
Componente Ambiental	P1 Campo Verde	Sp1.1. Campo Verde	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño y elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las comunidades. • Reuniones con los productores para la realización de talleres y días de campo sobre manejo adecuado de residuos sólidos, reducción de suero, manejo de heces, consumo y reducir los riesgos generados. • Campaña de recolección de residuos de aproximación. • Gestión de recolección de los residuos cosechados. • Demostración de métodos de transformación de residuos orgánicos (compostaje, biofertilizante, entre otros). 	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar a los productores sobre la importancia del manejo de los residuos sólidos orgánicos y otros residuos producidos en finca. • Dar asistencia técnica referida a los residuos sólidos de las fincas. • Difundir la política de los DR (Residuo, Resaca, Resaca). 	<ul style="list-style-type: none"> • Visita a finca por parte de extensionistas. • Reuniones grupales. • Día de campo. • Campaña. 	EPSEA CAMPESINOS
		Sp2.1. Sembrando	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño y elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las comunidades. • Reuniones con los productores para la realización de talleres y días de campo sobre la importancia de reducir su consumo, evitar el desperdicio y utilizar los residuos. • Incentivar la gestión de residuos sólidos mediante talleres de formación en conservación, reducción, reciclaje y reutilización y el efecto en la generación de residuos. • Diseñar e implementar estrategias de gestión del riesgo agroclimático de acuerdo con la heterogeneidad territorial en variabilidad y cambio climático de las agrocomunidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar a los productores sobre la importancia del bioque y los efectos de su degradación. • Ejercer el control de conservación de los frentes de producción ambiental que se encuentran inmersos en los procesos dedicados a la producción agropecuaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Visita a finca por parte de extensionistas. • Reuniones grupales. • Día de campo. 	EPSEA – Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Ganadería – GOB. MUNICIPAL
	P2 Artesanos	Sp2.2. Artesanos	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de estadísticas censales municipales. • Verificación de requisitos. • Acuerdo con los productores involucrados en el proceso de certificación. • Gestión de insumos para la certificación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formar la estructura de desarrollo por acciones de conservación de los recursos naturales manejando los asuntos en el sector turístico turístico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Visita a finca por parte de extensionistas. • Campaña. 	EPSEA - ALCALDIA MUNICIPAL
		Sp2.3. Artesanos	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño y elaboración de material de apoyo para el desarrollo de la campaña. • Acuerdo con los productores involucrados en el proceso de certificación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reforzar con los productores sobre la importancia ambiental a través de pláticas de 200 árboles verdes en cada municipio. • Crear e implementar, durante de las acciones de conservar y mantener los 	<ul style="list-style-type: none"> • Visita a finca por parte de extensionistas. • Día de campo. 	EPSEA



ORDENANZA NO. **0027** 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA”

						<ul style="list-style-type: none"> * Acopiado de materiales y transporte hasta el punto. * Siembra de 200 árboles por municipio como estrategia de reforestación. 	(Ejercer de responsabilidad establecidas).	<ul style="list-style-type: none"> * Cuentas. * Demostración en mercados.
--	--	--	--	--	--	---	--	---

ARTICULO VIGÉSIMO: Cuarto Eje Articulador Componente Socioempresarial. – Dos (2) Programas y dos (2) subprogramas. Así:

Eje articulador	Programa	Subprograma	Actividades	Objetivos	Método de selección	Responsable	
Socioempresarial	P1	Mejoramiento agrícola	Sub 1. Apoyo agrícola	<ul style="list-style-type: none"> * Diseño y elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las capacitaciones. * Conocer aspectos de productividad, manejo de empresas agropecuarias y toma de decisiones sobre los diferentes cadenas para el fortalecimiento de capacidades en negocios y gestión general sus propios actividades administrativas y comerciales hacia objetivos comunes. * Gestión de alianzas de apoyo a favor de empresas comerciales del ámbito de las empresas. * Facilitar el acceso a crediticias y recursos de orden departamental y nacional a los productores que se manejan como y productivos. 	<ul style="list-style-type: none"> * Promover el desarrollo y difusión de la cultura de la cooperación y el voluntariado en el región. * Fortalecer la Asociación como estrategia de desarrollo comunitario. * Desarrollar los procesos de las organizaciones vigentes sobre los resultados del trabajo en equipo. * Estimular las capacidades y capacidades individuales de las empresas, fortaleciendo para enfrentar la competencia y lograr economías de escala y mayor fortalecimiento en los mercados. 	<ul style="list-style-type: none"> * Reuniones grupales. * Demostración de métodos. * Empresa. * Gestión del producto en cadena del sector agrícola. 	EPSCA
	P2	Mejora empresa	Sub 2. Manejo empresarial.	<ul style="list-style-type: none"> * Diseño y elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las capacitaciones. * Reuniones con los productores para la realización de talleres sobre manejo administrativo, contable y financiero. 	<ul style="list-style-type: none"> * Fortalecer la importancia de la gestión administrativa, contable y financiera. * Desarrollar la implementación de un sistema de gestión administrativa, contable, financiero y de S&I, desde la necesidad de las empresas de mejorar su comportamiento, evolución y calidad de sus cuentas y el cumplimiento de sus obligaciones legales. 	<ul style="list-style-type: none"> * Reuniones grupales. * Demostración de métodos. 	EPSCA – SINTRABALO – CIAM – CÁMARA DE COMERCIO DE HUILA





ORDENANZA NO. 0027 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"

					<p>*Comenzar los proyectos sobre la necesidad de tener acciones de capacitación de extensión y control de empresas con información precisa, clara y oportuna.</p>	<p>* Campesino</p> <p>* Consulta de productor en oficina del departamento</p>
--	--	--	--	--	---	---

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FORMULACIÓN DE PROYECTOS. - Una vez, la Asamblea Departamental adopte el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA - del Huila, los municipios y el departamento deberán formular los proyectos de Extensión Agropecuaria de Acuerdo a los lineamientos adoptados por la Resolución 407 de 2018, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo: Deberá la Secretaría de Agricultura y Minería del Huila, propender e incentivar la formulación de proyectos de extensión agropecuaria que fortalezcan los sistemas territoriales de innovación y el uso de nuevas tecnologías del sector agropecuario del Huila. Será la innovación agropecuaria una de las metas en la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ARTICULACION DEL PDEA. - El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA - del Huila, como instrumento de planificación, desde su formulación y en cumplimiento de la Ley 1876 de 2017 y de la resolución 407 de 2018; se articula con el Plan de Desarrollo Departamental, en el Programa No 1708 'Programa ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria, con la metas de Producto: Servicio de Extensión Agropecuaria - 25000 Productores y Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria – cuatro (4) capacitaciones en Extensión Agropecuaria.

**TITULO III
USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE EXTENSION
AGROPECUARIA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: USUARIOS. - Los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores agropecuarios, que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá la clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria para las diferentes actividades productivas y para efectos de los subsidios de que trata el presente título

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REGISTRO Y CLASIFICACION DEL USUARIO
Los usuarios del servicio de extensión agropecuaria deberán registrarse ante el municipio o distrito donde se ubiquen sus predios. La autoridad territorial correspondiente, en su calidad de encargada del tratamiento de datos será el responsable de la veracidad de la información y registrarán a los usuarios del servicio Público de Extensión Agropecuaria (EA) en los instrumentos y herramientas tecnológicas que están dispuestos por el Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural en su página WEB y a la Instrucciones de la Agencia de Desarrollo Rural de acuerdo a lo establecido con la Resolución 407 de 2018 en su Artículo 5.2.

De acuerdo con la Resolución 407 de 2018 en su Artículo 5.3, La herramienta dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, calificará y clasificará los beneficiarios potenciales del servicio de extensión agropecuaria, a partir de la información obtenida en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria – RUEA, como resultado de la evaluación de las capacidades, esto es, cualidades o aptitudes que permiten el desarrollo, cumplimiento, desempeño y ejecución de una o más actividades agropecuarias.

Los Niveles de clasificación de los Productores agropecuarios, son el resultado del registro y calificación en la Herramienta del MADR, frente al enfoque de prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria, así:

- Nivel 1. Bajo.
- Nivel 2. Medio.
- Nivel 3. Alto.
- Nivel 4. Superior.

No obstante, es menester en el proceso de priorización de los beneficiarios tener en cuenta las características socioeconómicas, culturales y productivas que definen al productor. En la mencionada resolución se establece:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"**

- Puntaje y nivel en el SISBÉN
- La condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.
- La condición de mujer rural de conformidad con la Ley 731 de 2002.
- La condición de beneficio del fondo de tierras en los términos del Decreto - Ley 902 de 2017.
- Población objetivo de los planes de acción para la transformación regional, PATR, de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) definidos en el Decreto - Ley 893 de 2017.
- Población objetivo de los Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo. PISDA, del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) en los términos del Decreto - Ley 896 de 2017.
- Población objetivo de los Planes y Programas Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural de conformidad con el decreto 2364 de 2015.
- Población incluida en Planes y Programas de Desarrollo Rural y/o Agropecuario promovidos por el MADR.
- Pertenencia Étnica.

Como directos responsables de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el marco de la ley 1876 de 2017, el número de productores previstos a atender por año, estará sujeto a la Presentación del Proyecto Departamental y/o los Proyectos regionales o Municipales de ejecución del "PDEA", al ministerio de agricultura (MADR), y/o a quien administré los recursos del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria (FNEA), y especialmente a la gestión de recursos que cada uno de los mandatarios locales (Alcaldes), realicen a los aportes que la Gobernación del Huila pueda proveer como cofinanciación a este (os) proyectos y a la posible articulación de los diferentes entes del sector agropecuario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA'S). Las Entidades Prestadoras de este servicio podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), gremios agropecuarios, Empresas Privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades o demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o Asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto, la prestación de servicio de

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"**

extensión agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación. Consorcios o uniones temporales, entre los anteriores, siempre que estos cumplan requisitos de habilitación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: HABILITACIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1876 de 2017, y el procedimiento que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en cumplimiento con lo requerido en la Resolución 422 de 2019.

**TÍTULO IV
FINANCIACIÓN**

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FINANCIACIÓN. - Los programas, proyectos y acciones, que se adelanten en desarrollo del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Huila que se está adoptando, de acuerdo al *Artículo 14 de la Ley 1876 de 2017*, podrán ser financiadas, con recursos del *Presupuesto General de la Nación (PGN)* asignados por el *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)* a la *Agencia de Desarrollo Rural (ADR)* y eventualmente con *los recursos que gestionen los Municipios* como órganos competentes en la prestación del Servicio de extensión agropecuaria. Así mismo, concurrirán otros sectores, entidades públicas y privadas, organismos de cooperación internacional, recursos sectoriales, es decir las fuentes contempladas en dicho Artículo, así:

1. Los recursos propios de los entes territoriales municipales.
2. Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
3. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones.
4. Los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
5. Los instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
6. Los recursos de cooperación internacional.
7. Las donaciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL HUILA"**

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA "FNEA": El artículo 15 de la Ley 1876 de 2017, *creó el "Fondo Nacional para el Servicio de Extensión Agropecuaria (FNEA), como un fondo especial que operará como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por subcuentas departamentales y/o subsectoriales, adscrito y bajo la administración de la Agencia de Desarrollo Rural "ADR". El FNEA tiene como objeto financiar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria ejecutado a través de los Planes de Extensión Agropecuaria - PDEA,*

PARAGRAFO: La creación de la tasa del servicio público de extensión agropecuaria de la cual establecen los Artículos No. 26, 27 y 28 de la Ley No. 1876 de 2017, se implementará una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, defina las directrices técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y los lineamientos de política correspondientes de las que trata el Artículo No. 26 en el Párrafo Segundo.

**TITULO V
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA**

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ENTIDADES RESPONSABLES. Los Municipios implementarán el PDEA del Departamento del Huila, en virtud a la competencia y responsabilidad directa en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, armonizando iniciativas con otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar los programas, proyectos y acciones, del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Huila

ARTICULO TRIGÉSIMO: SEGUIMIENTO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR y la Agencia de Desarrollo Rural, bajo las directrices acordadas con el DNP, en coordinación con las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, realizarán el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA.

La Agencia de Desarrollo Rural realizará al menos una (1) vez al año verificación sobre la permanencia de los requisitos de habilitación de al menos el 20% de las



ORDENANZA NO. **0027** 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"

EPSEA habilitadas; así mismo lo hará sobre el cumplimiento de los requisitos de las UMATA y los CPGA para el cumplimiento de sus funciones. Este porcentaje se incrementará en el tiempo a partir de esquemas tecnológicos que permitan esta verificación de manera rápida y costo-efectiva.

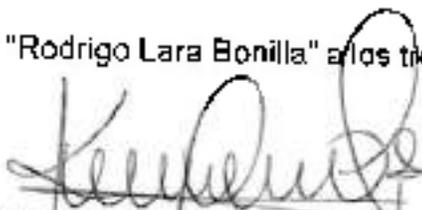
Parágrafo: Presentación de Informe semestral sobre el desarrollo e impacto del plan de extensión agropecuaria del Huila. La Secretaría de Agricultura y Minería, presentará informe semestral a la Asamblea Departamental del Huila, sobre los impactos y avances del servicio de Extensión Agropecuaria. Dicho informe deberá ser presentado por escrito durante los primeros 10 días del primer periodo de sesiones ordinarias de cada año; y un segundo informe en los 10 primeros días del tercer periodo de sesiones ordinarias de cada año. Dicho Informe deberá ser sustentado también por el secretario (a) ante la plenaria de la corporación.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EVALUACIÓN. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el DNP, en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural y la Secretaría de Agricultura Departamental, evaluará la prestación del servicio de extensión agropecuaria, de acuerdo a los instrumentos e indicadores recomendados por el Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) para el efecto; para lo cual establecerá los criterios y la periodicidad de la evaluación. La participación de los usuarios del servicio en la evaluación será una condición necesaria en el diseño metodológico que se aplique

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente ordenanza tiene vigencia por el periodo de gobierno que resta de la Administración Departamental "HUILA CRECE".

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedida en el Recinto "Rodrigo Lara Bonilla" a los treinta (30) días del mes de julio del año 2020.


KAROL VANESSA ORTIGOZA VARGAS
Presidenta

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 ExL 1253 - 1251 Neiva-Huila

ORDENANZA NO. **0027** 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL HUILA"**



MOISÉS ARTURO MURCIA FRANCO
Secretario General

SE HACE CONSTAR:

Que el presente proyecto de ordenanza fue presentado a iniciativa del Señor Gobernador del Departamento del Huila, y aprobado por esta Corporación en tres (3) sesiones distintas; el primer debate se realizó el 22 de julio de 2020, el segundo debate fue el 29 de julio de 2020, el tercer y último debate el día 30 de julio de 2020.



MOISÉS ARTURO MURCIA FRANCO
Secretario General



GOBERNACION DEL HUILA

ORDENANZA No. 0027 DE 2020

Neiva, 06 AGO. 2020

En cumplimiento de los Artículos 77,81 y 82 del Código de régimen departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador

Vo. Bo. DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería

Vo. Bo. SANDRA XIMENA CALDERON
Director Departamento Administrativo Jurídico